

**ALCALDÍA DE
BARICHARA**

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER

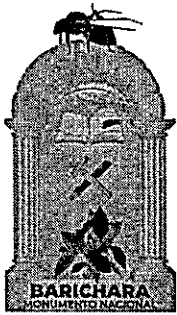
ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO

**“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y MOBILIARIO DE OFICINA,
DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y TECNOLÓGICO DE LAS
DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARICHARA,
SANTANDER.”**

AGOSTO DE 2026





ALCALDÍA DE BARICHARA

ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA P SUBASTA INVERSA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE BARICHARA

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

FECHA: JULIO 2026

INTRODUCCIÓN

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015 modificado por el decreto 399 de 2021; se permite presentar el estudio previo para **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y MOBILIARIO DE OFICINA, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y TECNOLÓGICO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARICHARA, SANTANDER"**

1. JUSTIFICACIÓN

El Municipio de BARICHARA como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que

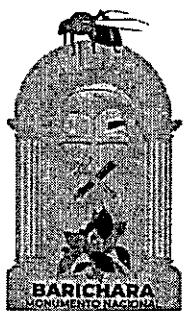
(...)

Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

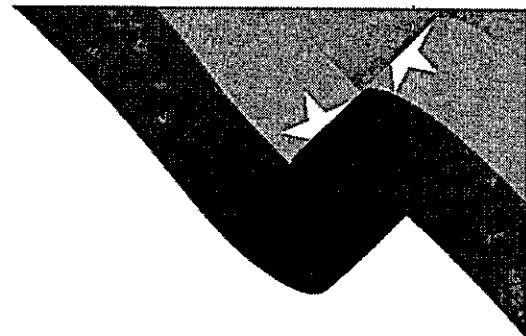
En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración -municipal de Barichara - Santander, elaboró y adoptó mediante acuerdo municipal N° 010 de 2024 del 30 de mayo de 2024, el plan de Desarrollo municipal, para el periodo 2024-2027, denominado **JUNTOS POR LA BARICHARA QUE SOÑAMOS 2024-2027"**.

META PLAN DE DESARROLLO	Eje estratégico 1: juntos por la seguridad para generar el orden.	
	Programa: fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	
	Objetivo: Fortalecer la gestión y dirección de la administración pública territorial, el buen gobierno a través del fortalecimiento de las capacidades de sus colaboradores, que priorice el ejercicio de los derechos humanos, la convivencia y seguridad ciudadana, la transparencia a través de acciones conjuntas, integrales e integradas en la defensa y protección de lo público, del desarrollo humano y social sostenible para Barichara.	
	Meta de producto: Sedes dotadas (4599034). Dotación de los equipamientos municipales para la prestación del servicio.	
	Indicador de producto: 4599034 - Sedes dotadas	
RUBRO	2.3.2.02.01.003.45.99.034 sedes dotadas	
PROYECTO	CÓDIGO	BPPIM





ALCALDÍA DE BARICHARA



	N°	202600000012160
	DENOMINACIÓN:	Fortalecimiento de la infraestructura y la gestión pública mediante la elaboración de estudios de preinversión y la dotación de sedes para el mejoramiento de los servicios en el municipio de Barichara.

Para el cumplimiento de estas funciones y demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar el suministro, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015 modificado por el decreto 399 de 2021.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, establece:

ARTÍCULO 1o. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ARTÍCULO 2º. SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

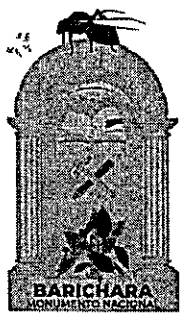
Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley

ARTÍCULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

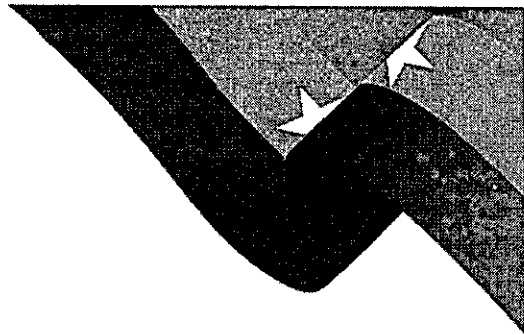
Según la ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios."

ARTÍCULO 5o. PRINCIPIOS RECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollará con arreglo a los





ALCALDÍA DE BARICHARA



postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) EFICACIA. Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos;

b) EFICIENCIA. Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.

En desarrollo de este principio se establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del municipio, evitar dilaciones que retarden el trámite y la culminación de las actuaciones administrativas o perjudiquen los intereses del municipio;

f) IMPARCIALIDAD. Las actuaciones de las autoridades y en general, de los servidores públicos municipales y distritales se regirán por la Constitución y la ley, asegurando y garantizando los derechos

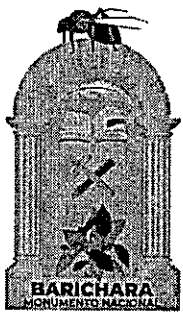
La Administración Municipal es responsable en lo referente a la obtención de los elementos requeridos para el normal funcionamiento de todas las dependencias de la Administración Central, de tal manera que puedan desarrollar las actividades necesarias en cumplimiento de los objetivos misionales, es así, que la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y MOBILIARIO DE OFICINA, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y TECNOLÓGICO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARICHARA, SANTANDER**, es necesaria para el buen funcionamiento de la Administración Municipal, debido a que se requieren para tareas administrativas y de gestión documental.

Es importante precisar que la Alcaldía Municipal cuenta con un inventario de equipos, del cual para la vigencia 2024 se adquirieron algunos elementos, dotación que no es suficiente para prestar el servicio eficiente que demanda la entidad, así mismo los demás equipos con lo que se cuentan tienen más de 7 años de uso, con una carga alta, debido a la cantidad de usuarios que las utilizan, las cuales presentan mal funcionamiento a pesar de los mantenimientos tanto preventivos como correctivos que se realizan, lo que desencadena una ineficiencia al momento de trabajar, por lentitud en los sistemas, falta de ergonomía, así como mala calidad de imagen al momento de realizar procesos técnicos, situación que causa pérdida de tiempo de los funcionarios y atraso en el cumplimiento de las actividades de la entidad.

La Secretaría General y de Gobierno, dentro de la estructura de la entidad es la encargada de mantener oficinas, dependencias y demás bienes muebles necesarios para la prestación de los servicios en óptimas condiciones.

La **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y MOBILIARIO DE OFICINA**, es necesaria, debido a que nos permite revisar el estado de funcionamiento de los mismos, incluyendo la relación costo beneficio, es decir, lo que puede llegar a costar sostener equipos obsoletos en el tiempo en cuanto a sus repuestos y fallas, para de esa forma determinar la eficiencia operativa, análisis que conlleva a determinar si es sostenible continuar con la plataforma actual o si se deben tomar nuevas soluciones mediante la modernización de los bienes muebles y tecnológicos.





ALCALDÍA DE BARICHARA

Así mismo la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y MOBILIARIO DE OFICINA** se requiere toda vez que en la entidad se realizan las siguientes labores:

- Elaboración de documentos como resoluciones, acuerdos, permisos, expedientes contractuales, certificados entre otros.
- Digitalización de documentos históricos y archivos municipales.
- Escaneo de documentos para su almacenamiento y gestión electrónica.
- Elaboración de materiales de comunicación y difusión, como folletos y carteles.

La necesidad de esta adquisición es crucial para garantizar el funcionamiento óptimo de los sistemas informáticos y la continuidad de los servicios municipales así:

1. Prevención de fallas: Equipos nuevos ayudan a prevenir paradas técnicas, lo que puede causar pérdidas de datos y tiempo.
2. Mejora del rendimiento: El hardware actual ayuda a mantener los sistemas funcionando a su máxima capacidad, lo que mejora la eficiencia y productividad.
3. Protección contra virus y malware: Equipos modernos permiten actualizaciones de software de seguridad más robustas.
4. Cumplimiento de normas y regulaciones: Ayuda a garantizar que los sistemas informáticos cumplan con las normas de seguridad y privacidad vigentes.
5. Actualización de software: Compatibilidad con las últimas versiones de sistemas operativos y aplicaciones.
6. Limpieza de disco duro: Hardware nuevo permite una mejor gestión de archivos y procesos.
7. Revisión de hardware: Se asegura la integridad de componentes como memoria RAM, disco duro y procesadores.
8. Detección de virus y malware: Capacidad de procesamiento para realizar análisis de seguridad en tiempo real.
9. Respaldo de datos: Mejores capacidades para garantizar la recuperación en caso de falla.

Es importante recordar que la renovación de estos bienes es crucial para garantizar el funcionamiento óptimo de los sistemas informáticos y la continuidad de los servicios de la entidad.

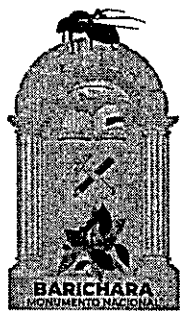
Por otro lado, la Administración Municipal cuenta en algunas de sus dependencias con equipos y mobiliario que no están en funcionamiento o son inadecuados para prestar el servicio que se requiere, lo que retrasa el cumplimiento de las obligaciones a cargo de este ente territorial, pues como es bien sabido, estos equipos y mobiliario son fundamentales para el ejercicio administrativo, más aún si tenemos en cuenta que el cúmulo de papeles y documentos generados es bastante elevado, requiriendo elementos capaces de suplir esta imperiosa necesidad. La Administración Municipal, procedió a realizar un análisis detallado, encontrando que la gran mayoría de equipos y mobiliario requiere sustitución, situación que impide su funcionamiento y afecta la correcta prestación de los servicios a la comunidad.

Asimismo, la Comisaría de Familia municipal es la encargada de garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia vulnerados por situaciones de violencia intrafamiliar, y las demás establecidas en la Ley. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, estas instituciones deben contar con las condiciones físicas, logísticas y de dotación necesarias.

La Comisaría de Familia requiere la adquisición de elementos de dotación que garanticen las condiciones mínimas de infraestructura, tecnología, mobiliario para la prestación eficiente del servicio a la comunidad. Esta necesidad surge de los siguientes aspectos:

NO.	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO
1	Mobiliario infraestructura	Adquisición de escritorios, sillas ergonómicas, archivadores y demás mobiliario necesario para el desarrollo de las actividades administrativas y de atención al público.





ALCALDÍA DE BARICHARA

2	Equipos tecnológicos	Dotación de computadores, impresoras, escáneres y demás equipos tecnológicos requeridos para la gestión documental y el registro de los casos.
---	----------------------	--

La adecuada dotación de la Comisaría de Familia constituye una obligación legal y una condición indispensable para que esta instancia pueda ejercer sus competencias en materia de protección a las víctimas de violencia intrafamiliar, garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y demás funciones atribuidas por la normatividad vigente.

La carencia o deterioro de los elementos de dotación incide negativamente en: (i) la calidad de la atención prestada a los usuarios; (ii) la eficiencia en la tramitación de los procesos y medidas de protección; (iii) el cumplimiento de los estándares mínimos establecidos por la Ley 2126 de 2021; y (iv) la dignidad de los servidores públicos que allí laboran.

Por lo anterior, la dotación requerida no solo responde a una exigencia legal, sino que representa una inversión directa en la protección de los derechos fundamentales de la ciudadanía y en el fortalecimiento institucional del municipio.

Adquirir los bienes y/o servicios necesarios para la dotación de la Comisaría de Familia, en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 2126 de 2021, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de esta dependencia y la prestación óptima de los servicios a la comunidad. El proceso de dotación comprenderá la adquisición, suministro, instalación y/o puesta en funcionamiento (según aplique) de los elementos descritos en el presente documento, de conformidad con las especificaciones técnicas que se determinen en los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso contractual correspondiente.

Así las cosas, es deber de la Administración Municipal, velar por que los funcionarios cuenten con los elementos necesarios para el ejercicio de sus funciones, siendo de vital importancia la adquisición de equipos de cómputo, periféricos y mobiliario de oficina, para el fortalecimiento operativo y tecnológico de la entidad.

Es así que, una vez identificada la necesidad, La Secretaría General y de Gobierno, por manual de funciones, para el cumplimiento de esta necesidad, analiza las siguientes alternativas, así:

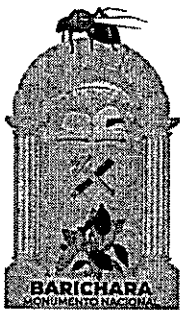
Alternativa 1. Verificar en el almacén de la Administración Municipal la existencia de equipos de cómputo, periféricos y mobiliario, constatándose de la no disponibilidad de los mismos para dar solución a la necesidad.

Alternativa 2. ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y MOBILIARIO DE OFICINA, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y TECNOLÓGICO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARICHARA, SANTANDER, para colocar en funcionamiento las dependencias de la Administración Municipal, y así garantizar una excelente y adecuada atención al público.

Una vez analizadas las alternativas expuestas, y siendo viable la alternativa 2, se deben realizar las acciones necesarias por parte de la Administración Municipal para dar solución a la necesidad antes expuesta, a través de una persona natural o jurídica para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y MOBILIARIO DE OFICINA, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y TECNOLÓGICO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARICHARA, SANTANDER**, garantizando los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones y la adecuada atención al público.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario contratar la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y MOBILIARIO DE OFICINA, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y TECNOLÓGICO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARICHARA, SANTANDER"**.





ALCALDÍA DE BARICHARA

La solución a esta necesidad es que la Administración Municipal actual, cuente con la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y MOBILIARIO DE OFICINA, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y TECNOLÓGICO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARICHARA, SANTANDER”**.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos de la ley de contratación, garantizar la transparencia y la correcta ejecución de los recursos; la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea para el desarrollo del objeto contractual; que reúna los requisitos establecidos por la normatividad vigente, a través de la modalidad contractual de **Selección Abreviada por Subasta Inversa**, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015 modificado por el decreto 399 de 2021.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, se asignaron los recursos para este proyecto, y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la entidad Municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

3.1. Objeto

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y MOBILIARIO DE OFICINA, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y TECNOLÓGICO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARICHARA, SANTANDER.”

3.2. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Clase
43211500	COMPUTADORES
43212100	IMPRESORAS DE COMPUTADOR
39121635	REGULADOR DE VOLTAJE
43211711	ESCÁNER
56101703	ESCRITORIOS
56101708	ARCHIVADOR
56112102	SILLAS PARA GRUPOS DE TRABAJO
24102004	ESTANTERÍAS PARA ALMACENAJE

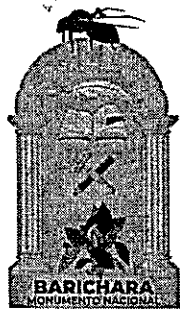
3.3. Alcance

El alcance del objeto del contrato es la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y MOBILIARIO DE OFICINA, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y TECNOLÓGICO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARICHARA, SANTANDER.**

3.4. actividades específicas

ÍTEM	CANT	DESCRIPCIÓN
------	------	-------------

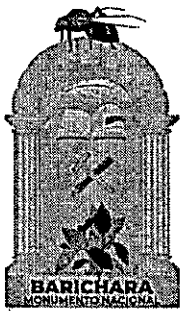




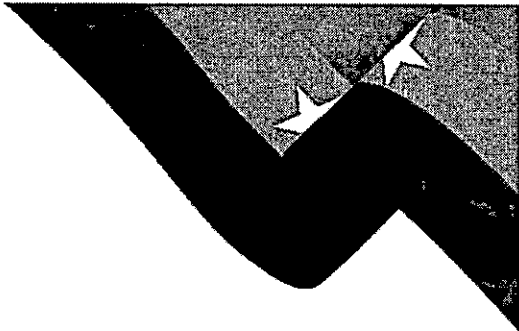
ALCALDÍA DE BARICHARA

1	5	COMPUTADOR AIO 240 G10 CI5 1334U 16 GB/512SSD/24 Características técnicas claras (para cotización precisa): Tipo: Computador Todo en Uno (AIO) Procesador: Intel Core i5-1334U (13ª generación, hasta 4.6 GHz, 10 núcleos / 12 hilos) Memoria RAM: 16 GB DDR4 (expandible) Almacenamiento: 512 GB SSD M.2 NVMe Pantalla: 23.8" Full HD (1920 x 1080), antirreflejo Gráficos: Integrados Intel UHD Sistema operativo: Windows 11 Pro Conectividad y puertos: WiFi 6 y Bluetooth 5.3 Red Ethernet (RJ-45) Puertos USB tipo A y USB tipo C Salida HDMI Multimedia: Cámara web integrada (aprox. 5 MP) Micrófonos duales Parlantes estéreo Incluye teclado y mouse(incluida licencia Windows).
2	5	UPS CDP 500VA Tipo: UPS interactiva (con regulador automático de voltaje – AVR) Capacidad: 500 VA / 250 W Voltaje de entrada: 80 – 145 V AC Voltaje de salida: 120 V AC ±10% Frecuencia: 50/60 Hz (auto ajustable) RESPALDO Y BATERÍA interna sellada de plomo ácido (12V) Tiempo de respaldo aproximado: 10 a 15 minutos (según carga) Tiempo de transferencia: 2 – 4 ms SALIDAS Y PROTECCIÓN 8 tomas NEMA 5-15R: 4 con respaldo de batería 4 con supresión de picos Protección contra: Sobrecarga Cortocircuito Sobretensiones (≈300 Joules) Breaker termomagnético FUNCIONALIDAD Regulación automática de voltaje (AVR) Supresor de picos Alarmas audibles de estado Encendido automático y auto-reinicio
3	1	RECEPCIÓN – ADECUACIÓN SOBRE ESCRITORIO EXISTENTE Frontal de recepción Fabricado en tablero Madecor RH (resistente a la humedad) de 15 mm de espesor. Diseño especial con aplique frontal decorativo integrado. Medidas generales: 3.20 m de ancho x 1.10 m de alto. Laterales Dos (2) módulos laterales elaborados en Madecor RH resistente a la humedad. Diseñados para acoplarse estructural y estéticamente al escritorio existente, conformando un conjunto tipo recepción. Descansabrazos / superficie superior Elaborado en Madecor RH resistente a la humedad. Espesor de 25 mm con canto rígido perimetral para mayor durabilidad y acabado. Sistema de apoyo y nivelación Incorpora niveladores metálicos en acero en la parte inferior, permitiendo ajuste sobre superficie y estabilidad del conjunto. Integración Todos los elementos se diseñan para acoplarse al escritorio actualmente disponible, logrando una recepción funcional, continua y con acabado uniforme.
4	3	* Archivador 1x1 * Dimensiones: 40 cm (ancho) x 50 cm (alto) x 50 cm (fondo)* Material: Madera CoreRH resistente a la humedad * Espesor del material: 15 mm * Sistema de almacenamiento: 2 cajones * 1 gaveta archivadora * 1 gaveta auxiliar * Sistema de seguridad: Cerradura centralizada (una sola chapa asegura ambos cajones) * Movilidad: Rodachines en polipropileno
5	10	Silla Ergonómica con cabecero, espaldar en malla, apoyo lumbar ajustable en altura y profundidad, brazos regulables en altura, asiento en paño negro con espuma laminada, con ruedas nylon 50 mm, mecanismo basculante un bloqueo, base nylon Color Negro - Material Estructura en Polipropileno Capacidad 110 Kilogramos.
6	1	Silla de Escritorio Presidente Alto: 120 centímetros. Ancho: 64 centímetros. Fondo: 51 centímetros. Espaldar alto de espuma eco tapizado en cuero sintético. Asiento de espuma eco con tapizado en cuero sintético. Brazos fijos tapizados con estructura en polipropileno (PP). Mecanismo basculante con una posición de bloqueo y perilla de tensión. Base cromada de 320 mm de diámetro. Ruedas de nylon de 50 mm para un desplazamiento suave.
7	2	Silla Interlocutora, Alto:112 centímetros. Ancho: 58 centímetros. Fondo: 51 centímetros. Tapizado espaldar: Cuero Sintético Tapizado Asiento: Cuero Sintético Brazos Fijos en Cromo con almohada descasa brazos Estructura en cromo tipo Trineo
8	1	RECEPCIÓN 2 – ADECUACIÓN SOBRE ESCRITORIO EXISTENTE Frontal de recepción Fabricado en tablero Madecor RH (resistente a la humedad) de 15 mm de espesor. Diseño especial con aplique frontal decorativo integrado. Medidas generales: 1,75 m de ancho x 1.10 m de alto. 60 fondo Laterales Dos (2) módulos laterales elaborados en Madecor RH resistente a la humedad. Diseñados para acoplarse estructural y estéticamente al escritorio existente, conformando un conjunto tipo recepción. Descansabrazos / superficie superior Elaborado en





ALCALDÍA DE BARICHARA



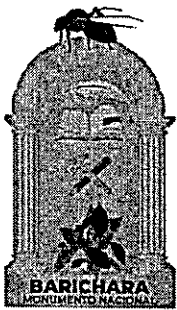
		Madecor RH resistente a la humedad. Espesor de 25 mm con canto rígido perimetral para mayor durabilidad y acabado. Sistema de apoyo y nivelación Incorpora niveladores metálicos en acero en la parte inferior, permitiendo ajuste sobre superficie y estabilidad del conjunto. Integración Todos los elementos se diseñan para acoplarse al escritorio actualmente disponible, logrando una recepción funcional, continua y con acabado uniforme.
9	3	Estantes de 6 bandejas de 2 metros de altura, las bandejas de 93cm de ancho x 40 de fondo. El calibre de la lámina de 24. Los parales de calibre 18.
COMISARÍA DE FAMILIA		
10	3	COMPUTADOR AIO 240 G10 CI5 1334U 16 GB/512SSD/24 Características técnicas claras (para cotización precisa): Tipo: Computador Todo en Uno (AIO) Procesador: Intel Core i5-1334U (13ª generación, hasta 4.6 GHz, 10 núcleos / 12 hilos) Memoria RAM: 16 GB DDR4 (expandible) Almacenamiento: 512 GB SSD M.2 NVMe Pantalla: 23.8" Full HD (1920 x 1080), antirreflejo Gráficos: Integrados Intel UHD Sistema operativo: Windows 11 Pro Conectividad y puertos: WiFi 6 y Bluetooth 5.3 Red Ethernet (RJ-45) Puertos USB tipo A y USB tipo C Salida HDMI Multimedia: Cámara web integrada (aprox. 5 MP) Micrófonos duales Parlantes estéreo Incluye teclado y mouse (incluida licencia Windows).
11	1	IMPRESORA Multifuncional láser 4103nfw monocromática (imprime, copia, escanea y fax). Rendimiento: Velocidad de impresión: hasta 42 páginas por minuto Impresión dúplex automática (doble cara) Ciclo de trabajo mensual: hasta 80.000 páginas Escaneo y copia: Escaneo dúplex automático Escaneo rápido aprox. 29 ppm Resolución de copia: 600 x 600 dpi Conectividad: USB de alta velocidad Red Ethernet (RJ-45) WiFi integrado Funciones destacadas: Alimentador automático de documentos (ADF) Impresión y escaneo desde dispositivos móviles (app) Escaneo a correo electrónico y PDF Pantalla táctil Seguridad integrada (HP Wolf Security) Manejo de papel: Bandeja estándar: aprox. 150 hojas Tamaños: carta y oficio Consumibles: Tóner de alto rendimiento (hasta 8.000 páginas aprox.)
12	3	UPS CDP 500VA Tipo: UPS interactiva (con regulador automático de voltaje – AVR) Capacidad: 500 VA / 250 W Voltaje de entrada: 80 – 145 V AC Voltaje de salida: 120 V AC ±10% Frecuencia: 50/60 Hz (auto ajustable) RESPALDO Y BATERÍA interna sellada de plomo ácido (12V) Tiempo de respaldo aproximado: 10 a 15 minutos (según carga) Tiempo de transferencia: 2 – 4 ms SALIDAS Y PROTECCIÓN 8 tomas NEMA 5-15R: 4 con respaldo de batería 4 con supresión de picos Protección contra: Sobrecarga Cortocircuito Sobretensiones (≈300 Joules) Breaker termomagnético FUNCIONALIDAD Regulación automática de voltaje (AVR) Supresor de picos Alarmas audibles de estado Encendido automático y auto-reinicio.
13	1	Escáner Ads-3100, Duplex, 40ppm / Usb 3.0 Color Blanco Tipo: Escáner documental de escritorio, alimentación automática (ADF) Sensor: CIS dual Velocidad: hasta 40 ppm (una cara) / 80 ipm (dúplex) Escaneo: Doble cara automático (dúplex) Capacidad ADF: 60 hojas Resolución: Óptica: 600 x 600 dpi Interpolada: hasta 1200 x 1200 dpi Conectividad: USB 3.0 de alta velocidad Destinos de escaneo: PC, memoria USB, nube y OCR Formatos: PDF (incluido PDF con búsqueda), JPEG, TIFF, Word, Excel Compatibilidad: Windows, macOS y Linux (TWAIN, WIA, ICA, SANE) Tipos de documentos: papel, recibos, fotos, tarjetas de presentación y tarjetas plásticas (hasta 1,32 mm) Ciclo diario: hasta 6.000 hojas Funciones automáticas: detección de tamaño, rotación, eliminación de páginas en blanco y mejora de imagen Diseño: compacto de escritorio

Nota: Es fundamental que los equipos dispongan de los certificados de importación correspondientes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. Presupuesto oficial





ALCALDÍA DE BARICHARA

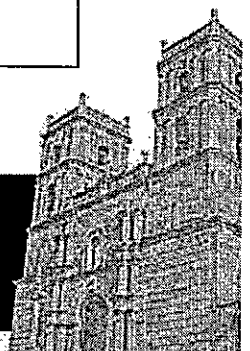
El valor del contrato a celebrarse es hasta por la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$74.346.916,00)** M/CTE incluido IVA y demás costos directos e indirectos.

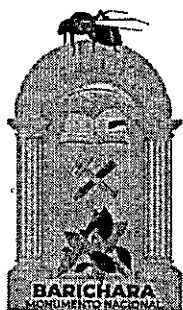
Los precios del proyecto están basados en los del mercado actual de la región de acuerdo al estudio de mercado realizado por la administración municipal a través de la Secretaria General y de Gobierno, en concordancia con el comportamiento histórico de los valores pagados por los contratos similares suscritos por otras entidades sobre bienes similares.

El presupuesto general está basado en las cantidades y precios unitarios pactados por el municipio de Barichara, los cuales son los siguientes:

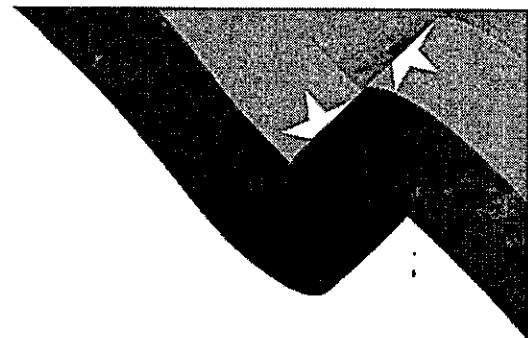
4.2. De acuerdo a la necesidad del municipio y las variables para determinar el valor de los bienes y servicios a adquirir el presupuesto es el siguiente:

ÍTEM	CANT	DESCRIPCIÓN	UN	VR. UNIT	IVA TOTAL DE CAD ITEM	VR. TOTAL, INCLUIDO IVA
1	5	COMPUTADOR AIO 240 G10 CI5 1334U 16 GB/512SSD/24 Características técnicas claras (para cotización precisa): Tipo: Computador Todo en Uno (AIO) Procesador: Intel Core i5-1334U (13ª generación, hasta 4.6 GHz, 10 núcleos / 12 hilos) Memoria RAM: 16 GB DDR4 (expandible) Almacenamiento: 512 GB SSD M.2 NVMe Pantalla: 23.8" Full HD (1920 x 1080), antirreflejo Gráficos: Integrados Intel UHD Sistema operativo: Windows 11 Pro Conectividad y puertos: WiFi 6 y Bluetooth 5.3 Red Ethernet (RJ-45) Puertos USB tipo A y USB tipo C Salida HDMI Multimedia: Cámara web integrada (aprox. 5 MP) Micrófonos duales Parlantes estéreo Incluye teclado y mouse(incluida licencia Windows).	UND	\$ 4.400.000,00	\$ 4.180.000,00	\$ 26.180.000,00
2	5	UPS CDP 500VA Tipo: UPS interactiva (con regulador automático de voltaje – AVR) Capacidad: 500 VA / 250 W Voltaje de entrada: 80 – 145 V AC Voltaje de salida: 120 V AC ±10% Frecuencia: 50/60 Hz (auto ajustable) RESPALDO Y BATERÍA interna sellada de plomo ácido (12V) Tiempo de respaldo aproximado: 10 a 15 minutos (según carga) Tiempo de transferencia: 2 – 4 ms SALIDAS Y PROTECCIÓN 8 tomas NEMA 5-15R: 4 con respaldo de batería 4 con supresión de picos Protección	UND	\$ 300.000,00	\$ 285.000,00	\$ 1.785.000,00



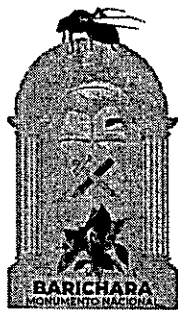


ALCALDÍA DE BARICHARA

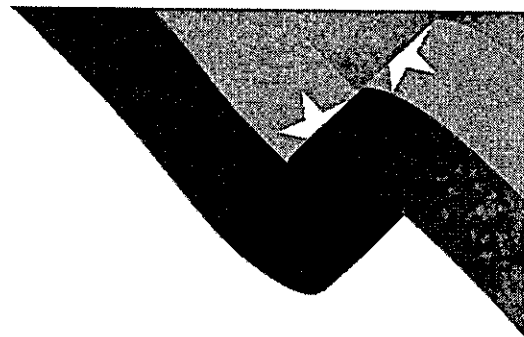


		contra: Sobrecarga Cortocircuito Sobretensiones (≈300 Joules) Breaker termomagnético FUNCIONALIDAD Regulación automática de voltaje (AVR) Supresor de picos Alarmas audibles de estado Encendido automático y auto-reinicio				
3	1	RECEPCIÓN – ADECUACIÓN SOBRE ESCRITORIO EXISTENTE Frontal de recepción Fabricado en tablero Madercor RH (resistente a la humedad) de 15 mm de espesor. Diseño especial con aplique frontal decorativo integrado. Medidas generales: 3.20 m de ancho x 1.10 m de alto. Laterales Dos (2) módulos laterales elaborados en Madercor RH resistente a la humedad. Diseñados para acoplarse estructural y estéticamente al escritorio existente, conformando un conjunto tipo recepción. Descansabrazos / superficie superior Elaborado en Madercor RH resistente a la humedad. Espesor de 25 mm con canto rígido perimetral para mayor durabilidad y acabado. Sistema de apoyo y nivelación Incorpora niveladores metálicos en acero en la parte inferior, permitiendo ajuste sobre superficie y estabilidad del conjunto. Integración Todos los elementos se diseñan para acoplarse al escritorio actualmente disponible, logrando una recepción funcional, continua y con acabado uniforme.	UND	\$ 5.323.400,00	\$ 1.011.446,00	\$ 6.334.846,00
4	3	* Archivador 1x1 * Dimensiones: 40 cm (ancho) x 50 cm (alto) x 50 cm (fondo)* Material: Madera CoreRH resistente a la humedad * Espesor del material: 15 mm * Sistema de almacenamiento: 2 cajones * 1 gaveta archivadora * 1 gaveta auxiliar * Sistema de seguridad: Cerradura centralizada (una sola chapa asegura ambos cajones) *	UND	\$ 780.000,00	\$ 444.600,00	\$ 2.784.600,00



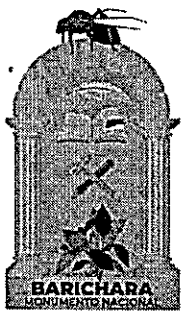


ALCALDÍA DE BARICHARA

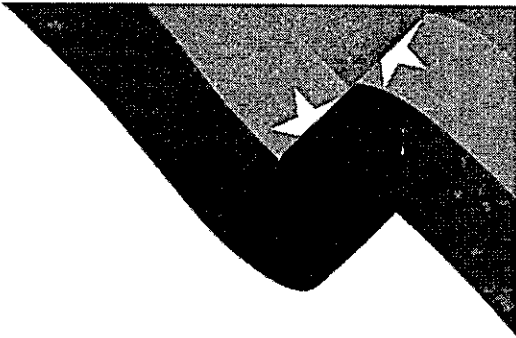


		Movilidad: Rodachines en polipropileno				
5	10	Silla Ergonómica con cabecero, espaldar en malla, apoyo lumbar ajustable en altura y profundidad, brazos regulables en altura, asiento en paño negro con espuma laminada, con ruedas nylon 50 mm, mecanismo basculante un bloqueo, base nylon Color Negro - Material Estructura en Polipropileno Capacidad 110 Kilogramos.	UND	\$ 540.000,00	\$ 1.026.000,00	\$ 6.426.000,00
6	1	Silla de Escritorio Presidente Alto: 120 centímetros. Ancho: 64 centímetros. Fondo: 51 centímetros. Espaldar alto de espuma eco tapizado en cuero sintético. Asiento de espuma eco con tapizado en cuero sintético. Brazos fijos tapizados con estructura en polipropileno (PP). Mecanismo basculante con una posición de bloqueo y perilla de tensión. Base cromada de 320 mm de diámetro. Ruedas de nylon de 50 mm para un desplazamiento suave.	UND	\$ 715.000,00	\$ 135.850,00	\$ 850.850,00
7	2	Silla Interlocutora, Alto:112 centímetros. Ancho: 58 centímetros. Fondo: 51 centímetros. Tapizado espaldar: Cuero Sintético Tapizado Asiento: Cuero Sintético Brazos Fijos en Cromo con almohada descasa brazos Estructura en cromo tipo Trineo	UND	\$ 599.000,00	\$ 227.620,00	\$ 1.425.620,00



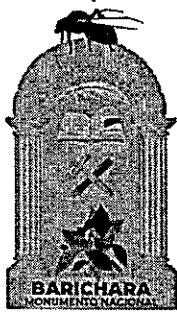


ALCALDÍA DE
BARICHARA

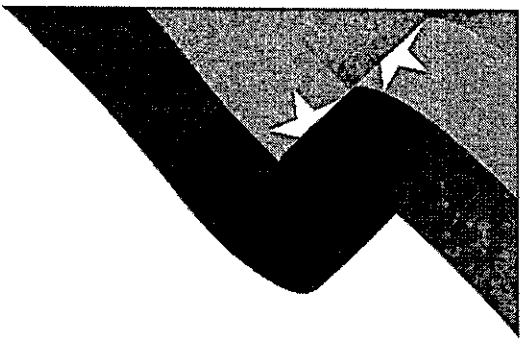


8	1	RECEPCIÓN 2 – ADECUACIÓN SOBRE ESCRITORIO EXISTENTE Frontal de recepción Fabricado en tablero Madecor RH (resistente a la humedad) de 15 mm de espesor. Diseño especial con aplique frontal decorativo integrado. Medidas generales: 1,75 m de ancho x 1.10 m de alto. 60 fondo Laterales Dos (2) módulos laterales elaborados en Madecor RH resistente a la humedad. Diseñados para acoplarse estructural y estéticamente al escritorio existente, conformando un conjunto tipo recepción. Descansabrazos / superficie superior Elaborado en Madecor RH resistente a la humedad. Espesor de 25 mm con canto rígido perimetral para mayor durabilidad y acabado. Sistema de apoyo y nivelación Incorpora niveladores metálicos en acero en la parte inferior, permitiendo ajuste sobre superficie y estabilidad del conjunto. Integración Todos los elementos se diseñan para acoplarse al escritorio actualmente disponible, logrando una recepción funcional, continua y con acabado uniforme.	UND	\$ 2.700.000,00	\$ 513.000,00	\$ 3.213.000,00
9	3	Estantes de 6 bandejas de 2 metros de altura, las bandejas de 93cm de ancho x 40 de fondo. El calibre de la lámina de 24. Los parales de calibre 18.	UND	\$ 550.000,00	\$ 104.500,00	\$ 1.963.500,00
VALOR DEMAS DEPENDENCIAS						\$ 50.963.416,00
COMISARÍA DE FAMILIA						
10	3	COMPUTADOR AIO 240 G10 CI5 1334U 16 GB/512SSD/24 Características técnicas claras (para cotización precisa): Tipo: Computador Todo en Uno (AIO) Procesador: Intel Core i5-1334U (13ª generación, hasta 4.6 GHz, 10 núcleos / 12 hilos) Memoria RAM: 16 GB DDR4 (expandible) Almacenamiento: 512 GB SSD M.2 NVMe Pantalla: 23.8" Full HD (1920 x 1080), antirreflejo Gráficos: Integrados Intel UHD Sistema operativo: Windows 11	UND	\$ 4.400.000,00	\$ 2.508.000,00	\$ 15.708.000,00



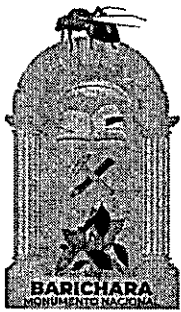


ALCALDÍA DE
BARICHARA

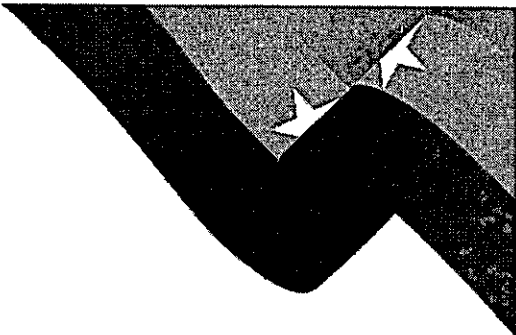


		Pro Conectividad y puertos: WiFi 6 y Bluetooth 5.3 Red Ethernet (RJ-45) Puertos USB tipo A y USB tipo C Salida HDMI Multimedia: Cámara web integrada (aprox. 5 MP) Micrófonos duales Parlantes estéreo Incluye teclado y mouse (incluida licencia Windows).				
11	1	IMPRESORA Multifuncional láser 4103nfw monocromática (imprime, copia, escanea y fax). Rendimiento: Velocidad de impresión: hasta 42 páginas por minuto Impresión dúplex automática (doble cara) Ciclo de trabajo mensual: hasta 80.000 páginas Escaneo y copia: Escaneo dúplex automático Escaneo rápido aprox. 29 ppm Resolución de copia: 600 x 600 dpi Conectividad: USB de alta velocidad Red Ethernet (RJ-45) WiFi integrado Funciones destacadas: Alimentador automático de documentos (ADF) Impresión y escaneo desde dispositivos móviles (app) Escaneo a correo electrónico y PDF Pantalla táctil Seguridad integrada (HP Wolf Security) Manejo de papel: Bandeja estándar: aprox. 150 hojas Tamaños: carta y oficio Consumibles: Tóner de alto rendimiento (hasta 8.000 páginas aprox.)	UND	\$ 2.950.000,00	\$ 560.500,00	\$ 3.510.500,00



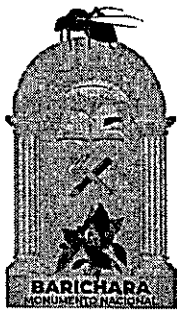


ALCALDÍA DE
BARICHARA



12	3	UPS CDP 500VA Tipo: UPS interactiva (con regulador automático de voltaje - AVR) Capacidad: 500 VA / 250 W Voltaje de entrada: 80 - 145 V AC Voltaje de salida: 120 V AC ±10% Frecuencia: 50/60 Hz (auto ajustable) RESPALDO Y BATERIA interna sellada de plomo ácido (12V) Tiempo de respaldo aproximado: 10 a 15 minutos (según carga) Tiempo de transferencia: 2 - 4 ms SALIDAS Y PROTECCIÓN 8 tomas NEMA 5-15R: 4 con respaldo de batería 4 con supresión de picos Protección contra: Sobrecarga Cortocircuito Sobretensiones (≈300 Joules) Breaker termomagnético FUNCIONALIDAD Regulación automática de voltaje (AVR) Supresor de picos Alarmas audibles de estado Encendido automático y auto-reinicio.	UND	\$ 300.000,00	\$ 171.000,00	\$ 1.071.000,00
13	1	Escáner Ads-3100, Duplex, 40ppm / Usb 3.0 Color Blanco Tipo: Escáner documental de escritorio, alimentación automática (ADF) Sensor: CIS dual Velocidad: hasta 40 ppm (una cara) / 80 ipm (dúplex) Escaneo: Doble cara automático (dúplex) Capacidad ADF: 60 hojas Resolución: Óptica: 600 x 600 dpi Interpolada: hasta 1200 x 1200 dpi Conectividad: USB 3.0 de alta velocidad Destinos de escaneo: PC, memoria USB, nube y OCR Formatos: PDF (incluido PDF con búsqueda), JPEG, TIFF, Word, Excel Compatibilidad: Windows, macOS y Linux (TWAIN, WIA, ICA, SANE) Tipos de documentos: papel, recibos, fotos, tarjetas de presentación y tarjetas plásticas (hasta 1,32 mm) Ciclo diario: hasta 6.000 hojas Funciones automáticas: detección de tamaño, rotación, eliminación de páginas en blanco y mejora de imagen Diseño: compacto de escritorio	UND	\$ 2.600.000,00	\$ 494.000,00	\$ 3.094.000,00
VALOR TOTAL COMISARÍA DE FAMILIA						\$ 23.383.500,00
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA						\$ 74.346.916,00





ALCALDÍA DE BARICHARA

Nota: Es fundamental que los equipos dispongan de los certificados de importación correspondientes.

4.3. variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato.

a). para la realización del análisis económico que hace parte integral del presente estudio previo se indican las siguientes variables que se consideraron para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, determinando la siguiente ecuación contractual:

ecuación contractual = costo unitario (bienes y/o servicios a adquirir según especificaciones técnicas + transporte+ impuestos y gastos contractuales).

Los precios de los bienes y servicios, los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato; y para efectos de estas variables económicas, se considera que el contratista ofertara los mismo, teniendo en cuenta que las variaciones de precios son previsibles y esas variaciones que pueden ser o no eventuales las asumirá el contratista.

A). soporte económico: el análisis económico que soporta el valor estimado del presente proceso de selección, se basa en los precios del mercado actual de los precios de este tipo de bienes y servicios en el mercado de la región.

B). otras variables: para el análisis económico se tiene en cuenta además las siguientes variables:

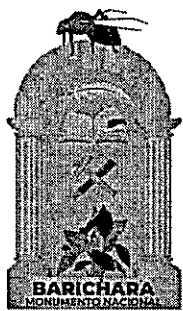
- Especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir.

4.4 Costos indirectos

Para la proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta el siguiente costo indirecto que acarrea el contrato:

MUNICIPALES	
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA A LA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO DEPORTE	2%
INDUSTRIA Y COMERCIO	8*1000
SOBRETASA BOMBERIL	5% DEL INDUSTRIA Y COMERCIO
PAPELERÍA	16.500,00
FONDO SEGURIDAD CIUDADANA	5% CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
DEPARTAMENTALES	
ESTAMPILLA PRO UIS	2%
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	2%
ORDENANZA	10% DE LA SUMA DE LA PRO UIS Y PRO HOSPITAL
NACIONALES	
RETENCIÓN EN LA FUENTE	DECLARANTES
SERVICIOS GENERALES	4%
COMPRAS	2,5%
HONORARIOS	11
CONSTRUCCIÓN	2%
SERVICIOS HOTELES Y RESTAURANTES	3,5%
SERVICIO TRANSPORTE DE CARGA	1%
Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes)	3,5%





ALCALDÍA DE BARICHARA

Arrendamiento de bienes inmuebles (no
declarantes)

3,5%

4.5. PLAZO.

El plazo del contrato es de **UN (01) MES**, a partir de la suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

4.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de BARICHARA - Santander.

4.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

Contrato de Suministro

4.8. OBLIGACIONES DE LA PARTES

Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 serán las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato.

4.9. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal no 26-00501 del 15 de julio de 2026, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026, con cargo de los numerales 2.1.2.01.01.003.03.02 maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios, 2.1.2.02.01.004 – productos metálicos, maquinaria y equipos, 2.1.2.01.01.004.01.01.02 muebles del tipo utilizado en la oficina, 2.3.2.01.01.003.03.02.45.99.034 sedes dotadas, 2.3.2.02.01.004.45.99.034- sedes dotadas expedido por la secretaría de hacienda del municipio de Barichara, Santander.

5. PARTES QUIENES INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER.

ENTIDAD CONTRATISTA: NATURAL O JURÍDICA.

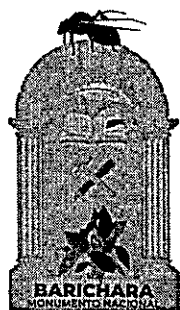
6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Con relación a las tipologías contractuales, dispone la ley 80 de 1993:

ARTICULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 1150 de 2007 y en especial el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas de planificación, las normas ambientales ley 99 de 1993 y sus





ALCALDÍA DE BARICHARA

decretos reglamentarios, las leyes 373 y 388 de 1997 y en lo no regulado particularmente, normas civiles y comerciales, las reglas previstas en estos Pliegos de Condiciones y las resoluciones, documentos y normas que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de la convocatoria.

La ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista. De acuerdo con el ARTÍCULO 2 numeral 2 se define.

"Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

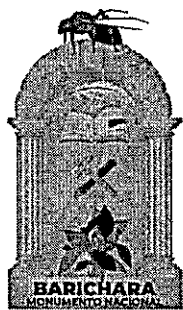
Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

El presente proceso de selección se registrará por la modalidad de subasta inversa por tratarse de bienes de condiciones técnicas uniformes según lo señala el artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015 que dispone:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

- 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: (a) la fecha y hora de inicio de la subasta; (b) la periodicidad de los Lances; y (c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
- 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
- 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
- 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.*
- 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato*





ALCALDÍA DE BARICHARA

al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido."

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015."

7. ACUERDO MARCO DE PRECIOS APLICABLE AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El numeral 2° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 dispone lo siguiente: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) En la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer use de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

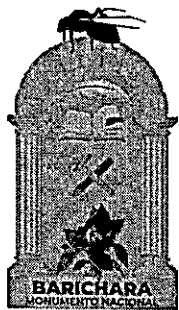
Que el inciso sexto del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, define los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como aquellos "Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".

En el mismo sentido en el Título 1, Capítulo 2. Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, establece como modalidad de selección, la "SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES".

Que así mismo el artículo 2.1.2.1.2.5' del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

Que el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que: "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."





ALCALDÍA DE BARICHARA

De conformidad con el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 expedido por el Departamento Nacional de Planeación por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, se estableció en su artículo primero que modifica el parágrafo 1 numeral 2 literal a del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 del 2015:

"Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; (...)

xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3,4,5 y 6.

8. LIMITACIÓN A MIPYME

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a MiPymes, el cual será remitido por medio de la plataforma SECOP II.

Las MiPymes deben presentarse tal como se contempla en el cronograma en la plataforma SECOP II módulo de mensajes dentro del proceso.

En consideración al artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015; el presente proceso de contratación es susceptible a la limitación de MiPymes Territoriales, que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos que se refiere a continuación:

8.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

El presente proceso contractual podrá ser limitado a MiPymes, siguiendo los lineamientos y requisitos establecidos en el decreto 1860 de 2021, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.4. acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, los requisitos de Acuerdo a la naturaleza, y el régimen de las personas sean jurídicas que pueden participar en el presente proceso, de ahí que la entidad tendrá en cuenta esta limitación bajo estos criterios, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. El presente proceso contractual está limitado a MiPymes, siguiendo los lineamientos y requisitos establecidos en el decreto 1860 de 2021, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.4. acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, los requisitos de Acuerdo a la naturaleza, y el régimen de las personas sean jurídicas que pueden participar en el presente proceso, de ahí que la entidad tendrá en cuenta esta limitación bajo estos criterios, así:

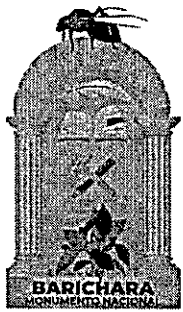
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con la actividad CIIU que le permita ejecutar estos bienes y servicios solicitados por la Entidad.





ALCALDÍA DE BARICHARA

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Nota: esta limitante se aplica bajo los lineamientos de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2020

9. GARANTÍA:

A. **Garantía de seriedad de la Oferta**

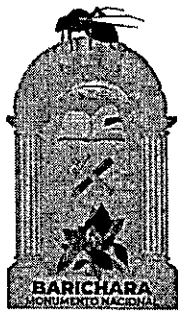
Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso tercero del art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de la seriedad de la oferta que presenten los proponentes debe ser equivalente al 15% del presupuesto oficial estimado para el proceso de Contratación y su vigencia será por tres meses contados a partir de cierre.

NOTA: En caso de ser Consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes deberá acreditar cada uno de los requisitos de la capacidad jurídica y la póliza de seriedad deberá ser constituida por el oferente plural.

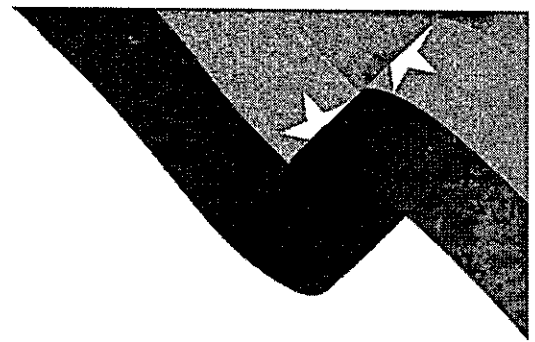
El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

- B. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.
- C. Calidad de los bienes.** El valor de esta garantía será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia será por el plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del acta de recibo final del objeto contratado a satisfacción del municipio.





ALCALDÍA DE BARICHARA



Amparo	Suficiencia	Vigencia
SERIEDAD DE LA OFERTA	15% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	VIGENCIA IGUAL A TRES MESES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
CALIDAD DE LOS BIENES	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS

10. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

10.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO:

Se deben efectuar los procedimientos con fundamento legal, enmarcado dentro del régimen jurídico colombiano, existente en todas las de actuaciones administrativas con el fin de dar cumplimiento a lo mandado en la Constitución Política de Colombia, por ende se debe contratar con una persona natural o jurídica que pueda ejecutar el contrato para realizar el suministro, para que se realice en forma ágil y con la mayor confiabilidad posible el suministro y que los :**SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$74.346.916,00) M/CTE**, que se cancelen por los bienes sean invertidos correctamente, en el entendido de que cumplan los fines esenciales del Estado.

11. ESTUDIOS DE MERCADO

El presente proceso de selección, es de imperiosa necesidad, teniendo en cuenta que se requiere garantizar el buen funcionamiento de las diferentes Dependencias de la Administración Municipal de Barichara – Santander.

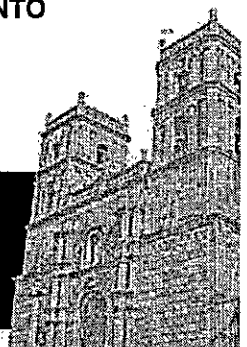
De manera adicional, es necesario precisar que no se realizará la revisión de los precios indicativos del SICE, teniendo en cuenta lo señalado por el artículo 222 del Decreto ley 19 de 2012.

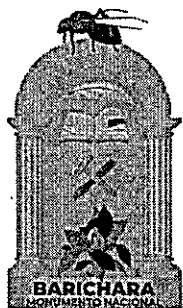
Para determinar el valor de los repuestos y los bienes, hay que establecer que mediante la consulta y cotizaciones se determinó el menor valor de los bienes que cumpliera con las especificaciones técnicas de los anexos respectivos.

La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Clase
43211500	COMPUTADORES
43212100	IMPRESORAS DE COMPUTADOR
39121635	REGULADOR DE VOLTAJE
43211711	ESCÁNER
56101703	ESCRITORIOS
56101708	ARCHIVADOR
56112102	SILLAS PARA GRUPOS DE TRABAJO
24102004	ESTANTERÍAS PARA ALMACENAJE

El objeto del presente proceso es la: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y MOBILIARIO DE OFICINA, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y TECNOLÓGICO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARICHARA, SANTANDER”**, para lo cual los eventuales proponentes deberán estar registrados en la cámara de comercio con el código de clasificación de bienes y servicios que le permita ejecutar el objeto del presente proceso que es **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y MOBILIARIO DE OFICINA, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO**





ALCALDÍA DE BARICHARA

OPERATIVO Y TECNOLÓGICO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARICHARA, SANTANDER”.

12. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato asciende a la suma de: **SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$74.346.916,00) M/CTE IVA INCLUIDO.**

13. FORMA DE PAGO.

El MUNICIPIO realizará un único pago por el valor total del contrato a la terminación del mismo, correspondiente a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con el valor final establecido en el contrato. Dicho pago estará condicionado a la presentación previa de los siguientes documentos: acta de pago, informe de actividades por parte del contratista, informe de supervisión por parte del supervisor del contrato, factura de venta o cuenta de cobro, certificación de pago de seguridad social correspondiente al respectivo período de ejecución, y demás soportes que se requieran para acreditar el cumplimiento y la ejecución de las actividades pactadas. El pago estará sujeto a la disponibilidad de las apropiaciones presupuestales.

Los pagos a cargo del MUNICIPIO se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro presentada por el Contratista, siempre que se hayan satisfecho la entrega del bien, servicio u obra y los demás requisitos a que haya lugar —entre ellos, el pago de seguridad social y el pago de estampillas, cuando corresponda—. La verificación del cumplimiento de tales requisitos deberá constar expresamente en el acta de recibo.

Todo requisito cuya verificación no conste expresamente en el acta de recibo se entenderá como no cumplido, aun cuando dicha acta haya sido suscrita en relación con los demás requisitos en ella consignados. Los pagos quedarán, en todo caso, sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

Parágrafo primero. Deducciones. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal, efectúe sobre los desembolsos a su favor las deducciones correspondientes a los gravámenes municipales y legales a que haya lugar, teniendo en cuenta, para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

14. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO.

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3; 2.2.1.2.1.1.2 y 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015:

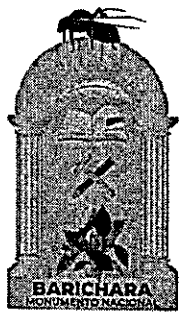
RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos preVISIBLES, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos preVISIBLES constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.





ALCALDÍA DE BARICHARA

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el porcentaje de Imprevistos.

La entidad y los interesados discutirán, la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que se encuentre propuesta en la invitación pública, en la fecha señalada en el cronograma del proceso.

De dicha audiencia se levantará un acta donde se deje constancia de las propuestas de riesgo previsible hecho por los interesados e igualmente de las consideraciones que sobre los mismos realice la entidad.

Los riesgos previsibles no considerados por la entidad y que hayan sido aceptados como producto de la audiencia que para el efecto se realice, serán incluidos en la invitación pública.

Para efectos de este proceso de selección son riesgos previsibles:

1. Cambios normativos y/o tributarios.
 2. Hurto.
 3. Daños Ocasionados por delincuencia común.
 4. Atrasos y sobrecostos en la ejecución por temporadas invernales y en general por circunstancias climáticas.
 5. Atrasos y Sobrecostos en la ejecución del suministro por otras causas.
 6. Accidentes de personal.
- A continuación, se procede a determinar la tipificación asignación y estimación del riesgo.

15. CAMBIOS NORMATIVOS Y/O TRIBUTARIOS.

1. Tipificación: Ocurre en aquellos casos, cuando las condiciones inicialmente estipuladas en el Contrato han sufrido una modificación sustancial, tal y como es el caso de una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico que implique la destinación de mayores recursos, o cuando a consecuencia de una norma con efectos tributarios varia las condiciones económicas inicialmente establecidas.

Asignación: La ocurrencia de este riesgo será resuelto a favor de quien sea el sujeto activo de la norma, es decir, a quien se obliga con la nueva condición técnica o al pago de nuevos tributos, pero en todo caso este deberá probar sustancialmente que la ocurrencia del hecho afectó de manera grave la utilidad esperada en el contrato, ello bajo los supuestos de la teoría del desequilibrio económico bien sea por Hecho del Príncipe o la Teoría de la Imprevisión.

Estimación: La Parte que se vea en la necesidad de equilibrar económicamente el Contrato asumirá el 100% del valor del perjuicio probado.

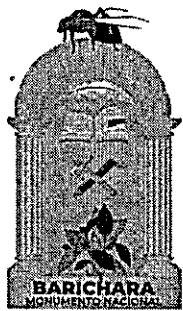
2. HURTO: Tipificación: Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).

Asignación: La ocurrencia de los eventuales riesgos por Hurto serán asumidos por quien es víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE BARICHARA no asumirá ningún sobrecosto por el hurto de los bienes otro implemento mientras este aun en poder del contratista.

Estimación: la parte afectada por el Hurto asumirá el 100% del valor del perjuicio.

3. DAÑOS OCASIONADOS POR DELINCUENCIA COMÚN: Tipificación: Ocurre en los eventos de que trata la Ley 599 de 2000 (Código Penal), por cualquier daño en bienes muebles o inmuebles del suministro y que aún no han sido recibidos por parte de la SUPERVISIÓN del Contrato.





ALCALDÍA DE BARICHARA

Asignación: La ocurrencia de los eventuales riesgos por daños ocasionados en los bienes del suministro serán asumidos por quien es víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE BARICHARA no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida.

Estimación: La parte afectada por los daños sobre los bienes del suministro asumirá el 100% del valor del perjuicio.

4. ATRASOS Y SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR TEMPORADAS INVERNALES Y EN GENERAL POR CIRCUNSTANCIAS CLIMÁTICAS.

Tipificación: Ocurre en los eventos en los cuales el plazo del contrato es insuficiente como consecuencia de la temporada de invierno o por cualquier otra causa climática.

Asignación: La ocurrencia de los eventuales atrasos en la ejecución del contrato a consecuencia de la temporada de invierno o de cualquier otra causa climática será asumida en principio por el CONTRATISTA, quien debió prever la época de ejecución del contrato, y de los registros históricos del clima, sin embargo en los casos de comportamiento extraordinario del clima certificados por la autoridad pública competente, como es el caso del IDEAM o quien haga sus veces, los costos por el atraso de la entrega serán asumidos proporcionalmente entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE BARICHARA.

Estimación: El valor de los sobrecostos a consecuencia de un mayor valor de los bienes por las temporadas de invierno y en general cualquier causa climática, serán asumidas en un 100% por el CONTRATISTA, cuando dicha temporada es previsible de acuerdo con los registros históricos del clima, por el contrario, en los casos de temporadas del clima extraordinarios, serán asumidos por ambas partes de acuerdo a los porcentajes que den como resultado el evento en concreto.

5. ATRASOS Y SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR OTRAS CAUSAS DISTINTAS AL CLIMA O A LA FUERZA MAYOR O EL CASO FORTUITO.

Tipificación: Ocurre en los eventos en los cuales el plazo del contrato y el valor del mismo son insuficiente como consecuencia de circunstancias distintas al clima, y propias de la ejecución del contrato, como puede ser el caso de una disminución en el ritmo de la ejecución del CONTRATO, incumplimiento en el programa de los trabajos, mal manejo en el control financiero, técnico o administrativo del contrato de acuerdo con el seguimiento de las proyecciones financieras por parte de la SUPERVISIÓN e interventor y en general cualquier hecho o circunstancia que atrase la ejecución del contrato imputables a una de las partes del contrato.

Asignación: La ocurrencia de los eventuales atrasos y sobrecostos en la ejecución del contrato a consecuencia de los distintos posibles eventos imputables a una de las partes será asumida por la parte que la causa.

Estimación: El valor de los sobrecostos a consecuencia de un mayor valor de los bienes en el suministro en estas circunstancias, serán asumidas en un 100% la parte que la causa.

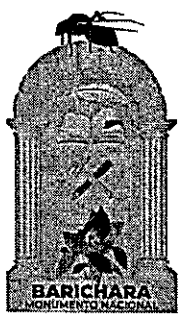
6. ACCIDENTES DE PERSONAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Tipificación: Ocurre en aquellos casos en que cualquier persona que se encuentre en la zona de influencia del suministro, sufra un accidente, daños a su integridad física, mental o moral.

Asignación: La ocurrencia de estos casos será asumida por el CONTRATISTA, y en estos casos procede responsabilidad contractual con sus trabajadores o extracontractual con personas ajenas a la ejecución del contrato y que estando en la ejecución del contrato de manera autorizada no hayan sido contratados por el CONTRATISTA.

Estimación: Los perjuicios causados a trabajadores en la ejecución del contrato o terceros será asumida por el CONTRATISTA con sus pólizas, y en caso de insuficiencia de las mismas, el CONTRATISTA asumirá el remanente.





ALCALDÍA DE BARICHARA

Nota. Para efectos de este riesgo se considera zona de influencia de la ejecución del contrato todo el radio de acción de los trabajos y cualquier punto donde se encuentre cualquier elemento del suministro.

Nota: esta teoría del riesgo será ajustada en el acta en la cual se establezcan los verdaderos riesgos del proyecto y de la SUMINISTRO.

Amén de que se deben tener en cuenta la matriz de los riesgos establecida por Colombia compra eficiente la cual podrá ser consultada en la página www.contratos.gov.co Colombia compra eficiente del SECOP II página pública.

16. SUPERVISIÓN

Será ejercida directamente por la **SECRETARÍA DE GENERAL Y DE GOBIERNO**, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, en el área contractual, administrativo y, público.

17. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se invita a los integrantes de las veedurías Ciudadanas, ciudadanía en general, organizaciones cívicas, etc, para que efectúen el seguimiento correspondiente al presente proceso.

18. CRITERIOS DIFERENCIALES:

18.1. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De conformidad con el Decreto 0287 de 2026, por medio del cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo las orientaciones del ABC del Decreto 0287 de 2026 y la Circular Externa 003 de 2026 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad incorpora medidas de inclusión en favor de las personas con discapacidad, los emprendimientos y las empresas de personas con discapacidad, en el marco del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa.

El Sistema de Preferencias en favor de las personas con discapacidad no se limita al otorgamiento de puntajes, sino que comprende herramientas aplicables en las fases de planeación, selección, adjudicación y ejecución contractual, tales como criterios habilitantes diferenciales, compras públicas accesibles y condiciones especiales de ejecución.

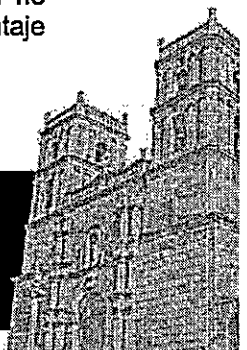
Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, no procede la asignación de puntaje adicional por discapacidad, toda vez que dicha medida afirmativa se encuentra prevista para los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas de inclusión compatibles con esta modalidad.

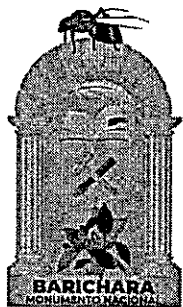
En consecuencia, para el presente proceso se incorporan las siguientes medidas:

18.2. No aplicación de puntaje adicional por discapacidad

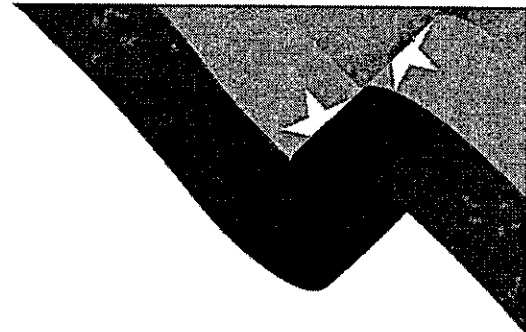
En el presente proceso no se asignará puntaje adicional por la acreditación de condiciones relacionadas con personas con discapacidad, emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, por cuanto la modalidad de selección abreviada por subasta inversa no se encuentra comprendida dentro de los procedimientos en los cuales resulta aplicable dicha ponderación.

La no presentación de documentos relacionados con el puntaje adicional por discapacidad no constituirá causal de rechazo ni afectará la habilitación del proponente, toda vez que dicho puntaje no forma parte de los factores de evaluación del presente proceso.





ALCALDÍA DE BARICHARA



18.3. Criterio habilitante diferencial en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, y teniendo en cuenta que esta medida aplica a los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, la Entidad incorpora como criterio habilitante diferencial en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad la reducción del valor y vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Para tales efectos, los proponentes que acrediten alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, podrán presentar garantía de seriedad de la oferta equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta, con una vigencia mínima de dos (2) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Los demás proponentes deberán presentar la garantía de seriedad de la oferta conforme a las condiciones generales previstas en el presente pliego de condiciones.

Para acreditar la procedencia del criterio habilitante diferencial, el proponente deberá aportar, según corresponda, los documentos que permitan verificar alguna de las siguientes condiciones:

- a) Persona natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal relacionada con el objeto contractual, debidamente acreditada conforme a la normativa aplicable.
- b) Persona natural con discapacidad que ejerza actividad comercial mediante establecimiento de comercio relacionado con el objeto contractual, con al menos un (1) año de actividad anterior al cierre del proceso.
- c) Persona jurídica en la cual más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, cuotas o partes de interés pertenezcan a personas con discapacidad y dicha participación se haya mantenido durante al menos el último año anterior al cierre del proceso.
- d) Persona jurídica que cuente con al menos un cargo de nivel directivo ocupado por una persona con discapacidad durante el último año anterior al cierre del proceso.
- e) Las demás condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, siempre que resulten aplicables al objeto contractual y sean debidamente acreditadas.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo aplicará cuando al menos uno de sus integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal y aporte experiencia, como mínimo, en proporción equivalente a su participación dentro de la estructura plural.

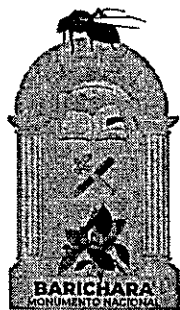
La aplicación de este criterio diferencial será compatible con otros criterios diferenciales o de preferencia previstos en el ordenamiento jurídico, tales como los aplicables a MiPymes o a emprendimientos y empresas de mujeres, siempre que no exista incompatibilidad normativa y se cumplan los requisitos previstos para cada medida.

18.3.1. Condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad

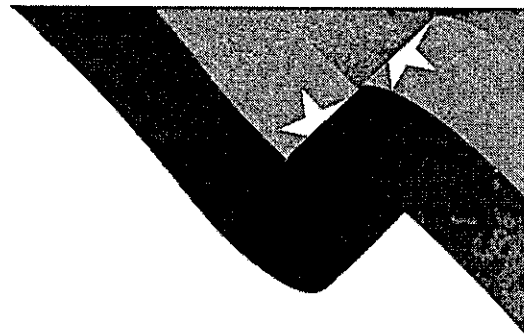
CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, la Entidad incorpora como obligación contractual una condición especial de ejecución orientada a promover la inclusión de personas con discapacidad, atendiendo a la naturaleza del presente objeto contractual, cuyo fin es la adquisición de equipos y mobiliario de oficina".





ALCALDÍA DE BARICHARA



Para el desarrollo del presente contrato, y previo análisis de conveniencia y oportunidad, se adopta la siguiente medida:

Subcontratación y/o vinculación inclusiva de apoyo operativo, administrativo, técnico o logístico. Cuando para la planeación y ejecución del evento el contratista requiera subcontratar bienes o servicios dentro de su cadena de provisión (tales como servicios de *catering* o alimentación, logística de eventos, suministro de incentivos o herramientas agrícolas, empaque de detalles, servicios de transcripción, publicidad, locución o presentaciones artísticas), o precise vincular personal de apoyo (operarios de montaje, personal de protocolo, soporte logístico en campo o coordinadores de zona), deberá procurar y acreditar actuaciones concretas para priorizar —cuando sea técnica, jurídica y operativamente viable— la contratación de personas naturales con discapacidad, así como de emprendimientos o empresas constituidas por estas, conforme a los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Las actividades asignadas deberán ser plenamente compatibles con el objeto contractual, garantizando en todo momento condiciones dignas, accesibles, seguras y no discriminatorias.

Alcance de la obligación y acreditación de la debida diligencia: Esta obligación no implica la imposición de cargas desproporcionadas o de imposible cumplimiento, ni modifica las exigencias de idoneidad y calidad requeridas para el correcto desarrollo del evento institucional. En caso de presentarse una imposibilidad material, técnica, jurídica u operativa para concretar la inclusión, el contratista deberá demostrar ante la supervisión del contrato la debida diligencia desplegada. Para este efecto, se admitirá cualquiera de los siguientes soportes, los cuales deberán adjuntarse al informe final de ejecución o de avance para el trámite de pago:

- **a) Convocatorias y contactos:** Constancias de búsqueda, convocatorias o registros de contacto directo con personal de apoyo logístico con discapacidad, o con unidades productivas o asociaciones del sector.
- **b) Solicitudes comerciales:** Copia de invitaciones, solicitudes de cotización o comunicaciones formalizadas para identificar proveedores de bienes y servicios inclusivos (refrigerios, detalles para los campesinos, material impreso, sonido, etc.).
- **c) Justificación de imposibilidad:** Documento técnico o económico que sustente de manera razonada por qué no fue viable subcontratar o vincular personal con discapacidad para una actividad específica del evento.
- **d) Soportes de ejecución:** Copia de los contratos, planillas de seguridad social o facturas que demuestren la vinculación efectiva de la población beneficiaria, en caso de haber sido materializada.
- **e) Informe de gestión de inclusión:** Reporte consolidado por el contratista sobre el resultado de las gestiones adelantadas para dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, presentado junto con las memorias del evento.

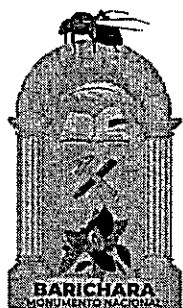
18.3.2. Verificación por parte de la Entidad y de la supervisión

La verificación del criterio habilitante diferencial previsto en el numeral 18.3.2 corresponderá a la Entidad durante la etapa de evaluación de las ofertas, de acuerdo con los documentos aportados por el proponente que pretenda acogerse a dicho beneficio.

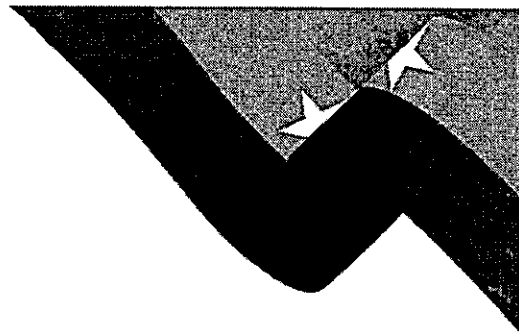
Durante la ejecución contractual, la supervisión verificará el cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad prevista en el numeral 18.3.3 del presente pliego. Para tal efecto, el contratista deberá presentar, junto con los informes de ejecución o con cada solicitud de pago, según lo requiera la supervisión, los soportes que acrediten:

- a) Las gestiones razonables adelantadas para procurar la subcontratación inclusiva o la vinculación inclusiva, cuando resulten técnica, jurídica y operativamente viables.
- b) La subcontratación o vinculación efectivamente realizada, cuando hubiere lugar.
- c) La justificación documentada de imposibilidad material, técnica, jurídica u operativa, cuando no haya sido posible materializar la medida de inclusión.





ALCALDÍA DE BARICHARA



- d) Los demás soportes que permitan evidenciar la debida diligencia del contratista frente a la condición especial de ejecución.

La supervisión dejará constancia de la verificación en los informes, actas o certificaciones de cumplimiento correspondientes. El incumplimiento injustificado de la condición especial de ejecución podrá constituir incumplimiento contractual, conforme al procedimiento previsto en la ley, el contrato y los documentos del proceso

19. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

Para efectos de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 "*Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas*" del Decreto 1082 de 2015, la entidad optó por establecer como requisito habilitante diferencial, el señalado en el numeral 5 de dicho artículo, denominado valor de la garantía de la seriedad de la oferta, por lo cual, los proponentes que ostente la calidad de MIPYMES y participen en el presente proceso deberán cumplir con el siguiente requisito:

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso primero del art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes que sean MIPYMES, debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta y su vigencia será por Dos (02) Meses contados a partir del cierre y entrega de propuestas.

Así mismo, dando cumplimiento al Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Art 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Para hacer uso de este criterio diferencial, los oferentes que ostenten la calidad de Mipyme, deberán acreditar tal condición, a través del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: De acuerdo con lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales establecidos para los proponentes que acrediten la calidad de Mipymes no aplicarán en las convocatorias que sean limitadas a Mipyme.

Se expide en el Municipio de Barichara (S) a los, Veinticinco (25) días del mes de agosto de 2026.

JULIANA R. FUENTES MÁRQUEZ.
JULIANA RICARDA FUENTES MARQUEZ
Secretaria General y de Gobierno

